E por quanto el dicho concejo fue fecho e el abrigue que es junto a esta
dicha obra desta dicha abbadia está muy mal parado e en tal manera que esta
condiçion de se caher el derribar el se le caya fuera muy grande daño
de la dicha abbadia por este tiempo el dicho concejo ofiçiales e omes buenos
ordenaron e mandaron apregonar ante de madrid juntado el dicho
concejo e en otro tiempo los omes buenos del dicho concejo e su procurador
vea el dicho abrigue e que es lo que es menester para lo adobar e que se
adobe a lo menos asta que se pudiere e que se estime todo lo que costare
se distribuyere por que todos los dichos mysteres del dicho rey sean fa
ser mandado a la abbadia que se cobre los dichos mysteres e lo que costare
el que era tenido e mera el dicho juramento

Juramento del que por fenecido el dicho
el bachiller por el pleito del dicho
manuel

161

Sepan quantos esta carta de procuracion e juramento vieren como yo el concejo
justicia e regidores jurados concejo de la ciudad de murcia que se
llamamos e el bachiller pedro de villamayor que se llama
de otro de la otra el rey e su corregidor e justicia mayor en esta abbadia
de la ciudad de murcia el rey don fernando e la reyna doña isabel
que dios guarde e por quanto nos fuimos requeridos por
el dicho bachiller que nos pusiese en la posesion de la
abbadia por el dicho don diego alfonso bachiller amos a dos en uno e el
dicho don diego alfonso bachiller amos a dos en uno e el dicho don diego
e no era mayor en nuestro la audiencia el uno por el otro mandamos
el uno de nos o otro que se pusiese el otro o nos a dos la posesion